



FECHA: Bogotá D.C., 30 de Diciembre de 2015

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: CIERRE DE PROGRAMAS ESPECIALES POR FIN DE AÑO Y MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS

Teniendo en cuenta la vigencia de los contratos suscritos con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al igual que lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, por medio de la presente Circular Reglamentaria se cierran las siguientes Líneas de Crédito y el Incentivo a la Capitalización Rural, por tanto, se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

TÍTULO PRIMERO - CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

CAPÍTULO SEGUNDO - OTRAS LÍNEAS DE CRÉDITO

Se elimina lo relativo a la “Financiación de Pasivos Financieros no Redescontados o Registrados en FINAGRO”, que se encontraban reglamentados en el numeral 1.2.4 - 1.2.4.5 del presente Capítulo.

CAPÍTULO CUARTO - FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS POR POBLACIÓN EN SITUACIÓN ESPECIAL

En la **página 69** se elimina lo concerniente al pago de los dos (2) puntos e.a., que FINAGRO cancelaba a los intermediarios financieros con los recursos aportados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para los créditos otorgados a esta población.

CAPÍTULO QUINTO - LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA

Se elimina lo relativo a la Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada en el Marco de la Ley 1133 de 2007, que se encontraba reglamentada en el numeral 1.5.1 – 1.5.1.9, cuadros 5.1 y 5.2 del presente Capítulo.

TÍTULO TERCERO - INCENTIVOS

Se elimina la reglamentación del Incentivo a la Capitalización Rural y la distribución por Bolsas de ICR a las que hacían referencia los Capítulos Primero y Segundo del presente Título.

En consecuencia, las operaciones que se registren en los horarios establecidos en el Título Cuarto del Manual de Servicios, tanto en cartera de redescuento como cartera agropecuaria el día de hoy, y en cartera sustituta hasta el día lunes 04 de enero de 2016 que sean desembolsadas con recursos del intermediario financiero el día de hoy,



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 25 DE 2015

tendrán acceso a las Líneas de Crédito o ICR, según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos particulares de cada programa.

Como ya es habitual, se remite en su totalidad el Manual de Servicios incluidos los anexos, y no sólo las páginas que se modificaron.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y las Direcciones de Crédito e ICR y de Cartera.

Cordial saludo,

SANTIAGO MUÑOZ MEDINA
Representante Legal - Secretario General